



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 555:

En las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las nueve horas del cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, contándose con la asistencia del **Licenciado Carlos Alberto Romero Deras**, Presidente de Junta Directiva, y los miembros propietarios, **Licenciada Jacqueline Margarita Jovel Pérez**, en representación del Banco Central de Reserva; **Licenciado Gerardo Heriberto Pérez Figueroa**, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Señor Edwin Raúl Aguilar Rivas**, Representantes de Gremiales del Sector Productivo Agropecuario y Forestal; **Carmen Rosaura Rugamas Recinos**, en representación de Organismos no gubernamentales que desarrollan actividades agropecuarias; **Ingeniero Thelmo Patricio Alfaro Rugliancich**, en representación de las Universidades Acreditadas en El Salvador; **Ingeniero Ever Said Zelayandía Torres**, en representación de la Sociedad de Agrónomos de El Salvador; e, **Ingeniero René Alfonso Pérez Rivera**, en representación de la Sociedad de Ingenieros Agrónomos de El Salvador, (SIADES). Así como también la **Dra. Odeffe Marie Varela Milla**, Directora Ejecutiva Interina y Ad-honorem, y Secretaria de esta Junta Directiva.

1. QUORUM:

Se procede a verificar el quorum conforme lo establecido en el Art. 9 de la Ley del CENTA; estando debidamente conformado se inicia la sesión de Junta Directiva.

2. AGENDA:

Se da lectura a la agenda de esta sesión, la cual es aprobada, sin modificaciones.

3. LECTURA DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR:

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, sin objeciones a la misma.

4. PROYECTO SMAR:

4.1: PROYECTO SMAR I: Informe

La [REDACTED] de la Gerencia de Transferencia y quien tuvo a cargo la coordinación del proyecto SMAR Fase I, presenta informe de ejecución del proyecto denominado SMAR I, lo cual en síntesis se hace en los términos siguientes:

Periodo de ejecución:	octubre de 2022 a julio de 2023
Monto asignado:	\$1,993,322.10
Fuente de financiamiento:	Fondos GOES
Institución ejecutora:	CENTA – MAG
Componentes:	

OCHENTA Y OCHO



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"



OCHENTA Y OCHO

1. Fortalecimiento de la capacidad de CENTA para implementar un plan de capacitaciones
2. Capacitar a profesionales de ciencias agropecuarias, con título de agrónomos o Ingenieros agrónomos; en cultivo de maíz de Alto rendimiento.

Informe de resultados:

COMPONENTE 1	
METAS	RESULTADOS
Contratación de 1 coordinador y 2 supervisores	Contratación de 1 coordinador y 2 supervisores
Reparación de 5 agencias de extensión y 2 casas dormitorio	5 agencias de extensión y dos casas dormitorio en proceso de reparación de la infraestructura y equipamiento
Adquisición de maquinaria y equipo	Fortalecimiento con adquisición de maquinaria e implementos agrícolas
COMPONENTE 2	
METAS	RESULTADOS
Contratación de empresa capacitadora.	Contratación de Corporativo ATIDER, para desarrollar programa de capacitación.
Capacitar a 200 profesionales	Capacitación a 150 profesionales a quienes se les pagó un total de \$ 148,320.00, en concepto de pago de estipendio por asistencia a capacitaciones
Establecimiento de 15 manzanas de maíz con aplicación de tecnologías de alto rendimiento	Establecimiento de 14.90 manzanas de cultivo de maíz (8.4 mz. en lote 11 de Estación Experimental de San Andrés I y 6.5 mz. en lote 6 de la Unidad de Tecnología de Semilla)

Producción de parcelas:

▪ Total producido:	1581.50 qq
▪ Grano comercializado por CENTA (US\$ 25.00 x quintal):	1151.70 qq
▪ Grano entregado a MAG:	300.00 qq
▪ Grano dañado:	129.80 qq

Habiéndose obtenido un rendimiento de 106 quintales por manzana, lo que supera el rendimiento promedio nacional y por debajo del rendimiento previsto con SMAR. Destacándose que este es un proyecto piloto, que permite identificar las oportunidades de mejora para alcanzar los rendimientos potenciales. Se precisa que la producción se realizó en



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

la estación experimental San Andrés I; y, en la Unidad de Tecnología de Semillas, ambos terrenos del CENTA.

Respecto del grano dañado se informa que se cuenta con informe del proyecto SMAR; dictámenes técnicos; y, análisis de laboratorio en los que se detallan los microorganismos patógenos presentes en el grano causantes de la pérdida del valor comercial, así como la recomendación técnica que sustenta que no es utilizable para ningún fin y que lo más conveniente es proceder con su destrucción, conforme a la normativa interna del CENTA.

Encontrándose debidamente informados, esta Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO N° 2594-555/2023:

I.- Dar por recibido el Informe de ejecución del proyecto SMAR I.

II.- Autorizar la destrucción de 129.80qq de grano de maíz dañado, para que sea realizado según Normativa Interna de CENTA; y, nombrar como miembros de la Comisión Especial de destrucción de semilla, a:

1. Coordinadora Proyecto SMAR Fase I:
2. Jefe Unidad de Tecnología de Semillas:
3. Superintendente E.E. San Andrés I:
4. Encargada de Activo Fijo:
5. Auditora Interna:



Quienes deberán agregar al expediente de destrucción de semilla los documentos técnicos que respaldan dicho procedimiento y a los cuales se ha hecho referencia en sesión instalada.

4.2: PROYECTO SMAR Fase II: Informe

A continuación, [REDACTED], Coordinadora Operativa, del proyecto SMAR, Fase II, así como el [REDACTED] Director de Proyecto, y la [REDACTED] Asistente Técnico, presentan informe de ejecución de dicho proyecto, lo cual en síntesis se plantea así:

Contexto:

- o El Salvador presenta una demanda interna de grano de maíz de aproximadamente 22 millones de quintales anuales, 17.2 se producen en el país, el restante, 4.8 millones son importados.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



OCHENTA Y NUEVE

- o En el año 2022, el costo para cosechar una manzana, pasó de \$425 a \$803.50. Para el ciclo 2021-2022, algunos agricultores sembraron menos en comparación a años anteriores y estiman que este año será todavía menor, según revista El Economista.
- o Afectaciones por el fenómeno del niño.
- o Mecanización y reingeniería en método de siembra.
- o Implementación de nueva tecnología en las diferentes fases.

Principales objetivos del proyecto SMAR, Fase II:

En ese contexto, en el año 2022 se creó el proyecto SMAR (Siembra de Maíz de Alto Rendimiento), entre cuyos objetivos están:

- o Implementar un nuevo concepto de siembra y producción del cultivo de maíz, facilitando un desarrollo sostenible y sustentable.
- o Evidenciar que los procesos de siembra de maíz son rentables mediante la utilización de maquinaria y tecnología.
- o Impactar en la disminución de las importaciones.
- o Romper esquema de asistencialismo.

Ejecutores del proyecto SMAR, Fase II: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y CENTA.

Cada una desde sus respectivas áreas de competencia, y conforme a Convenio de cooperación e implementación técnica para ejecución del Programa "Desarrollo de Cultivos de semilla de maíz de alto rendimiento SMAR", suscrito el 3 de enero de dos mil veintitrés, vigente por el plazo de doce meses que vence el 31 de diciembre de 2023.

Principales beneficiarios del proyecto:

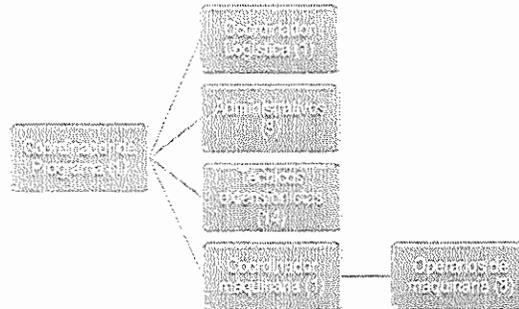
SMAR, Fase II, está orientado a medianos y grandes productores, a quienes se les proveerá diferentes servicios a precios bajo condiciones de rentabilidad.

Organigrama SMAR, Fase II:

Para mayor referencia, se presenta el organigrama de SMAR, Fase II:



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA"



Recursos proyecto SMAR, Fase II:

- o Este proyecto cuenta con un equipo de técnicos extensionistas capacitados para acompañar a los productores nacionales bajo la supervisión y guía de ATIDER, empresa que cuenta con una experiencia de más de 20 años en la siembra de maíz.
- o A la fecha, 150 jóvenes de la rama de agronomía, de diferentes departamentos del país, han sido capacitados para fundar bases y conocimientos sobre manejo técnico de maíz para alto rendimiento.
- o Equipo agrícola, propiedad de CENTA, con que se cuenta es:
 - 9 tractores
 - 12 sembradoras
 - 5 pulverizadores
 - 2 rastras
 - 1 chapodadora
 - 1 subsuelo
 - 1 cultivadora
 - 1 dron

Lo anterior, según detalle de inventario de bienes registrados a nombre de CENTA. La adquisición maquinaria y equipo incluye servicio de mantenimiento.

Productores:

La fase 2 comprende búsqueda de productores en territorio salvadoreño, quienes reciben asistencia técnica acompañada por la empresa mexicana especializada en tema de alto rendimiento (ATIDER); así como la puesta a disposición de maquinaria agrícola de precisión para realizar todas las actividades que son requeridas para proceso tecnificado de mecanización, garantizando de esta manera producción y rentabilidad.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"



NOVENTA

PRODUCTORES INSCRITOS EN PROGRAMA SMAR 2023				
No	PRODUCTORES	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ÁREA EN MZ
1	[REDACTED]	San Luis Talpa	La Paz	11.75
2	[REDACTED]	Santiago Nonuhalco	La Paz	11.00
3	[REDACTED]	San Pedro Masahuat	La Paz	11.00
4	[REDACTED]	Atiquizaya	Ahuachapán	11.60
5	[REDACTED]	Atiquizaya	Ahuachapán	28.80
6	[REDACTED]	Atiquizaya	Ahuachapán	21.86
7	[REDACTED]	Atiquizaya	Ahuachapán	23.80
8	[REDACTED]	San Lorenzo	Ahuachapán	6.00
9	[REDACTED]	Texistepeque	Santa Ana	22.30
10	[REDACTED]	Texistepeque	Santa Ana	7.00
11	[REDACTED]	Metapán	Santa Ana	4.00
12	[REDACTED]	Izalco	Sonsonate	25.00
13	[REDACTED]	Izalco	Sonsonate	0.50
14	[REDACTED]	Tenancingo	Cuscatlán	9.00
15	[REDACTED]	El Paisnal	San Salvador	41.70
16	[REDACTED]	El Paisnal	San Salvador	2.30
17	[REDACTED]	El Paisnal	San Salvador	2.70
18	[REDACTED]	El Paisnal	San Salvador	3.00
19	[REDACTED]	Santa Rita	Chalatenango	15.72
20	[REDACTED]	San Matías	La Libertad	7.20
21	[REDACTED]	San Matías	La Libertad	6.70
22	[REDACTED]	Quezaltepeque	La Libertad	11.00
23	[REDACTED]	San Juan Opico	La Libertad	3.00
24	[REDACTED]	Suchitoto	Cuscatlán	9.00
25	[REDACTED]	San Miguel	San Miguel	8.00
26	[REDACTED]	Ciudad Arce	La Libertad	6.00
27	[REDACTED]	San Miguel	San Miguel	2.70
28	[REDACTED]	Jiquilisco	Usulután	22.00
29	[REDACTED]	San Miguel	San Miguel	15.00
30	[REDACTED]	Chirilagua	San Miguel	6.50
31	[REDACTED]	Sonsonate	Sonsonate	13.70
				369.83

Se informa además sobre la secuencia de labores de cultivo de maíz. Indicándose que, hasta el momento se han obtenido excelentes resultados de aceptación por parte de los productores, quienes realizan comparaciones con cultivos de la zona, a la vez, validan los buenos resultados de hacer cambios en el método de siembra, uso de diferentes tecnologías, que se traducen a mejores rendimientos. Para el año 2024, indican que se pretende llegar a más productores con la implementación de tecnología de alto rendimiento, con ello, duplicar las cosechas, generar un impulso económico a la agricultura y garantizar la seguridad alimentaria de la población salvadoreña.

Encontrándose debidamente informados, los Directores analizan y discuten el informe de ejecución a la fecha del proyecto SMAR, Fase II, destacando su anuencia a este proyecto que tiene un alto potencial para incidir positivamente en la soberanía alimentaria y la tecnificación



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"

del sector agrícola. Asimismo, hacen consultas sobre el proyecto, las cuales son contestadas en sesión instalada en los términos expuestos en este acto administrativo; y, solicitando que en próxima sesión de Junta Directiva se presente:

1. Un análisis técnico de impacto en la producción nacional.
2. Una medición de impacto de resultados.
3. Un informe de acciones que CENTA adoptará para atender a pequeños agricultores.

Finalmente, el Director Gerardo Pérez, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa sobre el programa de visas H-2, que permite a los beneficiarios trabajar legalmente temporalmente en los Estados Unidos en agricultura, y otros tipos de industrias. Específicamente la visa H-2A es para trabajo agrícola temporal; visualizando la posibilidad de articular esfuerzos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Concluida la deliberación, esta Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO N° 2595-555/2023:

- I.- Darse por recibida del informe de ejecución del Proyecto SMAR, Fase II.
 - II.- Instruir al equipo SMAR, Fase II, presente en próxima sesión de Junta Directiva:
 - a. Análisis técnico de impacto en la producción nacional.
 - b. Propuesta de medición de impacto de resultados, para su posterior implementación.
- Asimismo, que organice y coordine una visita de campo para Directores de Junta Directiva, respecto del proyecto SMAR, Fase II.
- III.- Instruir a la Gerencia de Investigación y a la Gerencia de Transferencia de Tecnología y Extensión, un informe de acciones para atender a pequeños agricultores.
 - IV.- Instruir a la Gerencia de Transferencia de Tecnología y Extensión, de seguimiento a la propuesta de articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. PROYECTO AGRONCENTA

5.1: CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS TORMENTA TROPICAL JULIA:

El 14 de octubre de 2022 CENTA suscribió con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG, Convenio de asistencia y cooperación para la implementación del plan de recuperación por



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ, CÓRDOVA"



NOVENTA Y UNO

daños causados tormenta tropical Julia, en virtud del cual CENTA adquirió el compromiso de suministrar a MAG productos agroquímicos y veterinarios. El 8 de julio de 2023, se suscribió una adenda a dicho Convenio, respecto del plazo de vigencia de este.

En esta oportunidad, la coordinadora de AGROCENTA, [REDACTED], presenta detalle de productos agroquímicos y veterinarios suministrados al MAG, y se solicita a esta Junta Directiva autorice el precio de cada uno de estos, según se consigna en los siguientes cuadros:

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE RECUPERACION POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL "JULIA " Y SUS ADENDAS.

PRODUCTO	CANT	PRESENTACION	Precio Unitario	COMPRA TOTAL
VACUNA TRIPLE BOVINA	1,002.00	50 ml	\$ 5.81	\$ 5,825.63
VACUNA TRIPLE BOVINA	2,294.00	100 ML	\$ 7.74	\$ 17,744.09
VACUNA TRIPLE BOVINA	882.00	100 ML	\$ 16.32	\$ 14,396.89
VACUNA CONTRA ANTRAX	335.00	Frasco 10 dosis (20 ML)	\$ 5.19	\$ 1,739.49
VACUNA CONTRA ANTRAX	208.00	10 dosis (20 ml)	\$ 8.30	\$ 1,726.40
VACUNA CONTRA ANTRAX	29.00	Frasco 25 dosis (50 ml)	\$ 14.18	\$ 411.10
VACUNA TRIPLE AVIAR	250.00	frasco de 150 dosis	\$ 8.64	\$ 2,159.75
VACUNA NEW CASTLE	250.00	frasco de 100 dosis 4 ml	\$ 5.70	\$ 1,425.25
DESPARASITANTE BOVINO INYECTABLE	580.00	500 ML	\$ 71.72	\$ 41,595.80
JERINGA PLASTICA 10 ML	300.00	CAJA 100 UNIDADES	\$ 15.00	\$ 4,500.27
JERINGA PLASTICA 5 ML	100.00	CAJA 100 UNIDADES	\$ 11.64	\$ 1,164.48
JERINGA PLASTICA 3 ML	100.00	CAJA 100 UNIDADES	\$ 13.14	\$ 1,313.77
AGUJA HIPORDEMICA CALIBRE 20 G X 1/4	2,000.00	CAJA 100 UNIDADES	\$ 6.65	\$ 13,300.40
AGUJA HIPORDEMICA CALIBRE 18 G X 1 1/2	500.00	CAJA 100 UNIDADES	\$ 6.65	\$ 3,325.10
SUPLEMENTO VITAMINICO (BLOQUES MINERALES 10KG)	10,000.00	BLOQUE 10KG	\$ 18.47	\$ 184,700.00
MARCADORES	500.00	CRAYÓN	\$ 5.48	\$ 2,737.50
LOCION PODAL	850.00	500 ml	\$ 10.56	\$ 8,976.00



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE RECUPERACION POR
DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL "JULIA " Y SUS ADENDAS.

PRODUCTO	CANT	PRESENTACION	Precio Unitario	COMPRA TOTAL
ESFERA MAX 53,5 SC	800.00	1 L	\$ 178.22	\$ 142,574.48
ESFERA MAX 53,5 SC	305.00	250 ml	\$ 47.86	\$ 14,645.56
NATIVO 75 WG	4,000.00	7 g	\$ 4.82	\$ 19,278.40
CUREZIN 50 WP	1,000.00	1 Kg	\$ 18.53	\$ 18,526.50
CUREZIN 50 WP	2,200.00	500 g	\$ 11.18	\$ 24,599.30
Indozeb 80 WP	3,600.00	800 g	\$ 9.06	\$ 32,605.56
Amistar 50 wg	800.00	100 g	\$ 39.61	\$ 31,689.84
Uniform 44.54 SE	200.00	100 ml	\$ 28.90	\$ 5,779.98
Circular Xtra 28 SC	700.00	500 ml	\$ 32.35	\$ 22,642.48
Caporal 25 DC	800.00	1 L	\$ 45.54	\$ 36,435.84
Abland SL	200.00	1 L	\$ 16.32	\$ 3,264.60
Pegamax	500.00	1 L	\$ 6.85	\$ 3,426.80
Spander	200.00	1 L	\$ 25.45	\$ 5,090.68
Bellis 38 WG	43.00	200 g	\$ 41.30	\$ 1,775.73
Bellis 38 WG	576.00	50 g	\$ 13.27	\$ 7,644.67
Vivace 50 SC	824.00	120 ml	\$ 39.04	\$ 32,165.66
Cabrio Top 60 WG	110.00	1 Kg	\$ 39.49	\$ 4,343.68

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE RECUPERACION POR
DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL "JULIA " Y SUS ADENDAS.

PRODUCTO	CANT	PRESENTACION	Precio Unitario	COMPRA TOTAL
Amistar Stra 28 SC	100.00	1 L	\$ 93.84	\$ 9,384.10
Amistar Stra 28 SC	941.00	250 ml	\$ 26.83	\$ 25,248.91
Alto 10 SL	100.00	1 L	\$ 76.67	\$ 7,666.50
Alto 10 SL	336.00	250 ml	\$ 21.41	\$ 7,193.09
Rodazim 50 SC	1,200.00	1 L	\$ 18.02	\$ 21,621.60
Treat Plus	40.00	500 ml	\$ 18.02	\$ 720.72
Treat Plus	400.00	1 L	\$ 23.44	\$ 9,376.80
Wetagro	5,900.00	1 L	\$ 6.48	\$ 38,243.80
Arko 80 WP	2,000.00	800 g	\$ 9.37	\$ 18,747.00
Rumba 28 SC	1,300.00	1 L	\$ 47.00	\$ 61,103.25
Jitaso 10 SL	3,500.00	250 ml	\$ 8.13	\$ 28,456.75
Jitaso 10 SL	270.00	1 L	\$ 44.57	\$ 12,034.71
Tandem 25 SC	2,000.00	250 ml	\$ 12.99	\$ 25,979.00
Trunco 50 SC	1,100.00	500 ml	\$ 8.98	\$ 9,875.80
Disawet max	1,000.00	100 ml	\$ 6.04	\$ 6,040.00
Imperio 32.5 SC	1,015.00	250 ml	\$ 15.28	\$ 15,512.65
Imperio 32.5 SC	1,796.00	1 L	\$ 54.10	\$ 97,161.62



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



NOVENTA Y DOS

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE RECUPERACION POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL "JULIA " Y SUS ADENDAS.

PRODUCTO	CANT	PRESENTACION	Precio Unitario	COMPRA TOTAL
Tridium 70 WG	984.00	1 Kg	\$ 26.98	\$ 26,547.24
Patrimony 38 WG	228.00	200 g	\$ 23.77	\$ 5,419.49
Flonex 40SC	440.00	1 L	\$ 8.32	\$ 3,661.94
Derozim 50 SC	158.00	1 L	\$ 14.74	\$ 2,329.08
Derozim 50 SC	199.00	500 ml	\$ 10.00	\$ 1,989.01
Derozim 50 SC	593.00	250 ml	\$ 6.55	\$ 3,883.26
CUSTODIA 32 SC	96.00		\$ 82.65	\$ 7,934.78
NATIVO 75 WG	9,600.00	7 g	\$ 5.76	\$ 55,272.00
STICK + 7.6 SL	1,200.00	1 L	\$ 10.65	\$ 12,780.48
AZOCONAZOL 50 WG	49,990.00	10 g	\$ 4.97	\$ 248,340.32
STARMIX 28 SC	960.00	1 L	\$ 55.71	\$ 53,486.21
HALT 10 SL	274.00	1 L	\$ 40.96	\$ 11,222.22
SOLUCION 100 SP	1,000.00	1 Kg	\$ 16.38	\$ 16,380.80
Tutela 10 SL	504.00	1 L	\$ 36.99	\$ 18,643.31
Tutela 10 SL	1,872.00	250 ml	\$ 12.39	\$ 23,195.20
Mistral Xtra 32 SC	507.00	1 L	\$ 91.64	\$ 46,460.21
Cyprosol 10 SL	850.00	1 L	\$ 70.45	\$ 59,882.50
Biocarben 50 SC	150.00	1 L	\$ 19.60	\$ 2,940.00
TOTAL A FACTURAR				\$ 1,708,266.04

Luego del análisis y deliberación respectiva, los Directores de Junta Directiva encontrándose debidamente informados y con fundamento en las Disposiciones especiales y transitorias para combatir la inflación en los precios de los insumos agropecuarios, ACUERDA:

ACUERDO N° 2596- 555/2023:

Autorizar los precios de los productos agroquímicos y veterinarios detallados en este acto administrativo conforme a las tablas relacionados en este acuerdo, lo cual será aplicable dentro del marco del Convenio de asistencia y cooperación para la implementación del plan de recuperación por daños causados tormenta tropical Julia suscrito entre MAG-CENTA; autorizándose se continúe con el proceso de facturación en los términos aprobados.

5.2 AGROCENTA: Informe de sondeo de precios y propuesta de ajuste de precios

A continuación, la coordinadora de AGROCENTA, [REDACTED] [REDACTED] presenta el más reciente resultado del sondeo de precio que semanalmente realiza la Gerencia de Extensión y el equipo AGROCENTA, en cuyos archivos obran los documentos de respaldo respectivos:



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

Ítem	Producto	Precio Mínimo unitario (*)	Precio Promedio unitario (*)	Precio AGROCENTA	Descuento Actual (*)	Propuesta de Cambio de precios	Descuento propuesto (*)
1	Fórmula Química 0-0-60	\$ 40.00	\$ 48.80	\$ 45.00	- 8%	Sin Cambio	-8%
2	Fórmula Química 18-46-0	\$ 50.00	\$ 54.49	\$ 45.00	-21%	Sin Cambio	-21%
3	Mezcla Física 16-20-0	\$ 25.00	\$ 30.56	\$ 27.00	-13%	Sin Cambio	-13%
4	Mezcla Física 40%N+6%S	\$ 28.50	\$ 32.15	\$ 30.00	-7%	Sin Cambio	-7%
5	Urea 46%N	\$ 28.50	\$ 35.25	\$ 42.00	16%	Sin Cambio Bajas Existencias	Sin Cambio Bajas Existencias
6	Fórmula Química 15-15-15	\$32.50	\$40.36	\$39.00	-3%	\$ 35.00	-15%
7	Mezcla Física 15-15-15	\$ 32.00	\$ 35.77	\$ 35.00	-2%	\$ 33.00	-8%
8	Sulfato de Amonio	\$15.90	\$ 17.86	\$17.50	-2%	\$ 15.00	-19%

(*) Respecto a Sondeo de precios semanal de Agosto- Septiembre 2023.

De acuerdo al resultado del sondeo de precios de Agosto-Septiembre 2023, previa revisión interna, se propone:

1. Efectuar ajuste de precios únicamente respecto de los ítems siguientes, así:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
Formula química 15-15-15	45 Kg	\$ 35.00
Mezcla física 15-15-15	45 Kg	\$ 33.00
Sulfato de amonio	45 Kg	\$ 15.00

2. Modificar lo autorizado en el Acuerdo de Junta Directiva N° 2551/2023 en el cual se estableció que los descuentos de precios serían en el rango de 5%-25% respecto a precios de mercado, en los términos siguientes: "Facultase a otorgar descuentos de hasta 30% respecto a precios de mercado; y, en casos excepcionales, según las circunstancias de adquisición y de precios de mercado, podrá no aplicarse descuento a los insumos agropecuarios que se comercializan." Lo anterior tomando en cuenta el comportamiento del mercado y buscando los mejores intereses para el CENTA.

Informa además que, AGROCENTA ha incidido en la disminución de los precios de fertilizantes hasta un 40% respecto a los sondeos de precio de mercado iniciales; habiéndose abastecido 54,363 quintales de fertilizante al mercado, equivalente a \$1.6 millones y establecido 5 salas de venta a nivel nacional. Se brinda un detalle de venta por productos de Septiembre 2022 a Julio 2023 y se presenta informe de Incidencia en Estado de Resultados proyectado.

Expuesto lo anterior, los Directores de Junta Directiva analizan y discuten la información presentada, respecto de la cual se hacen las siguientes valoraciones y recomendaciones:

- Revisar, juntamente con el área Financiera, el método de inventario que más conviene a los intereses institucionales;
- Analizar realizar, incluso gradualmente y en función de la capacidad instalada, el sondeo de precios de manera diaria y no semanal;



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



NOVENTA Y TRES

- Fortalecer el acercamiento con los productores a efecto de identificar los insumos agropecuarios de mayor demanda.

Encontrándose debidamente informada de los pormenores operativos y técnicos de esta propuesta hecha por la coordinadora de AGROCENTA previa revisión interna, esta Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO N° 2597-555/2023:

I.- Aprobar los precios de los siguientes insumos agropecuarios así:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
Formula química 15-15-15	45 Kg	\$ 35.00
Mezcla física 15-15-15	45 Kg	\$ 33.00
Sulfato de amonio	45 Kg	\$ 15.00

II.- Autorizar otorgar descuentos de hasta 30% respecto a precios de mercado; y, en casos excepcionales, según las circunstancias de adquisición y de precios de mercado, podrá no aplicarse descuento a los insumos agropecuarios que se comercializan.

Esta autorización deja sin efecto a partir de esta fecha, lo consignado a este respecto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 2551/2023, tal como se ha detallado en este acto administrativo.

III.- Instruir a la coordinadora de AGROCENTA analice las recomendaciones efectuadas y con el previo aval de su Jefe inmediato adopte las medidas aplicables.

6. VARIOS.

6.1 PRESUPUESTO CENTA, AÑO 2024:

El Ingeniero [REDACTED], Gerente Financiero, presenta a esta Junta Directiva el proyecto de presupuesto correspondiente al año 2024, lo cual expone en los términos siguientes:

Fuente de financiamiento: **Fondo General y Fondos Propios**
Techo Presupuestario asignado: **\$9,376,220.00**

I.- PRESUPUESTO AÑO 2024:

Procediéndose a detallar la siguiente información:

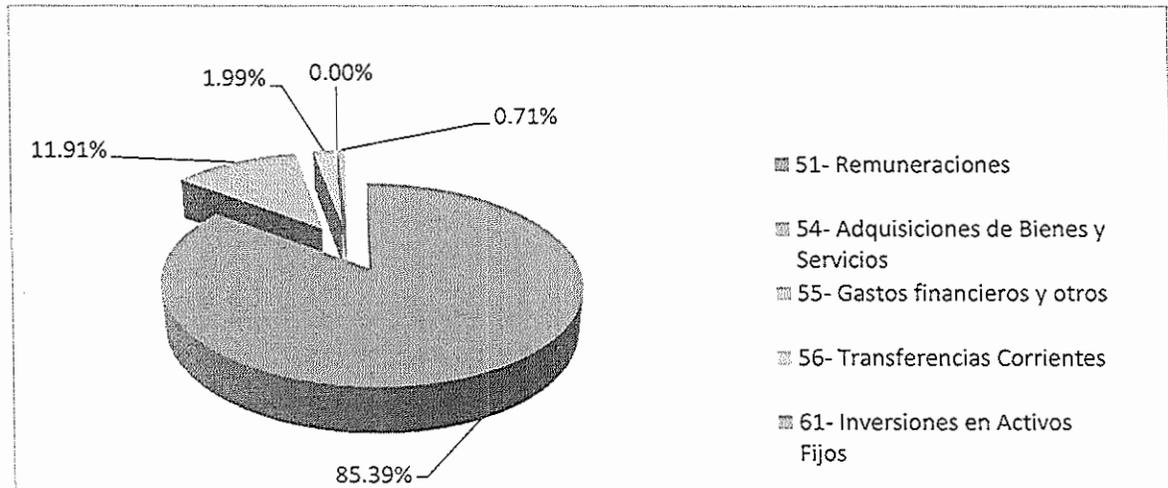


CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"

PRESUPUESTO 2024 CENTA CONSOLIDAD DESAGREGADO POR RUBRO DE GASTOS

RUBRO PRESUPUESTARIO	FONDO GENERAL		RECURSOS PROPIOS		CONSOLIDADO	
	PRESUPUESTO	(%)	PRESUPUESTO	(%)	PRESUPUESTO	(%)
51- Remuneraciones	\$8251,690.00	88.01%	\$950,030.00	67.86%	\$9201,720.00	85.39%
54- Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$1063,435.00	11.34%	\$219,905.00	15.71%	\$1283,340.00	11.91%
55- Gastos financieros y otros	\$44,920.00	0.48%	\$170,065.00	12.15%	\$214,985.00	1.99%
56- Transferencias Corrientes		0.00%	\$ -	0.00%	\$0.00	0.00%
61- Inversiones en Activos Fijos	\$16,175.00	0.17%	\$60,000.00	4.29%	\$76,175.00	0.71%
TOTAL	\$9376,220.00	100.00%	\$1400,000.00	100.00%	\$10776,220.00	100.00%
PORCENTAJE	87.01%		12.99%		100.00%	

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR RUBRO DE AGRUPACION



PROYECTO DE PRESUPUESTO FONDO GENERAL Y FONDO PROPIOS POR LINEA DE TRABAJO

LINEA DE TRABAJO	FONDO GENERAL		RECURSOS PROPIOS		CONSOLIDADO	
	PRESUPUESTO	(%)	PRESUPUESTO	(%)	PRESUPUESTO	(%)
DIRECCION SUPERIOR	\$ 932,800.00	9.95%	\$ -	0%	\$ 932,800	8.66%
ADMINISTRACION Y FINANZAS	\$ 1,533,155.00	16.35%	\$ 158,880	11.35%	\$ 1,692,035	15.70%
INVESTIGACION TECNOLOGICA	\$ 2,568,365.00	27.39%	\$ 653,330	46.67%	\$ 3,221,695	29.90%
TECNOLOGIA DE SEMILLAS	\$ 257,795.00	2.75%	\$ 587,790	41.99%	\$ 845,585	7.85%
TRANSFERENCIA	\$ 4,084,105.00	43.56%	\$ -	0.00%	\$ 4,084,105	37.90%
TOTAL	\$ 9,376,220.00	100.00%	\$1,400,000.00	100.00%	\$10,776,220.00	100.00%
PORCENTAJE	87.01%		12.99%		100.00%	

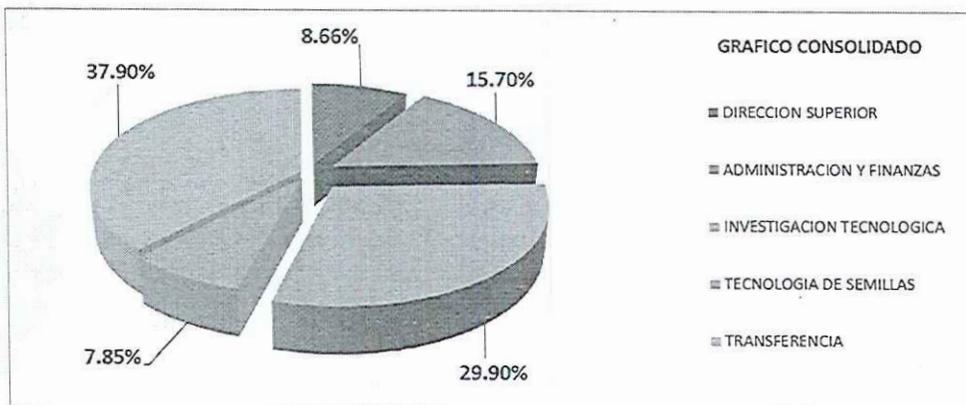


CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"



NOVENTA Y CUATRO

PROYECTO DE PRESUPUESTO FONDO GENERAL Y FONDO PROPIOS POR LINEA DE TRABAJO



PROYECCIÓN DE INGRESOS DE FONDOS PROPIOS 2024

UNIDAD	MESES												Total
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
<i>Venta de Productos Agropecuarios</i>													
Ceda Santa Cruz Parrilo	\$ 739.16	\$ 850.00	\$ 945.50	\$ 900.00	\$ 1,030.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 1,800.00	\$ 950.00	\$ 19,022.66
Ceda Izalco	\$ 11,000.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 245,000.00
Ceda San Andrés	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00	\$ 4,500.00	\$ 8,687.50	\$ 8,687.50	\$ 8,500.00	\$ 8,700.00	\$ 8,500.00	\$ 10,500.00	\$ 9,400.00	\$ 8,500.00	\$ 7,400.00	\$ 94,075.00
Biotecnología			\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,000.00	\$ 6,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 62,000.00
Multicentro	\$ 4,498.10	\$ 7,000.00	\$ 7,357.00	\$ 7,000.00	\$ 8,500.00	\$ 8,900.00	\$ 7,900.00	\$ 8,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,500.00	\$ 9,200.00	\$ 7,000.00	\$ 94,355.10
UTS				\$ 3,000.00	\$ 18,600.00	\$ 23,100.00	\$ 21,975.00	\$ 20,275.00	\$ -	\$ 340,100.00	\$ 30,100.00	\$ 30,100.00	\$ 487,250.00
Sub Total	\$ 24,237.26	\$ 29,350.00	\$ 37,202.50	\$ 44,087.50	\$ 61,225.50	\$ 74,000.00	\$ 72,075.00	\$ 71,275.00	\$ 53,000.00	\$ 392,000.00	\$ 77,100.00	\$ 66,850.00	\$ 1,003,102.76
<i>Servicios</i>													
Lab. Alimentos	\$ -	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 940.00
Lab. de Suelos	\$ 3,000.00	\$ 2,886.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 4,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00	\$ 40,386.00
Lab de Quimica Agricola	\$ 2,500.00	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 4,500.00	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,500.00	\$ 56,100.00
Lab Parasitologia Vegetal	\$ 1,000.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 1,000.00	\$ 30,300.00
UTS	\$ 6,873.00	\$ 6,873.00	\$ 6,873.00	\$ 6,873.00	\$ 6,873.00	\$ 25,500.00	\$ 60,000.00	\$ 41,000.00	\$ 65,000.00	\$ 7,900.00	\$ 7,900.00	\$ 7,500.00	\$ 269,165.00
Sub Total	13,373.00	16,145.00	17,259.00	19,259.00	17,359.00	57,586.00	70,986.00	52,586.00	77,586.00	21,086.00	19,586.00	15,086.00	\$ 396,897.00
TOTAL	\$ 37,610.26	\$ 45,495.00	\$ 54,461.50	\$ 62,346.50	\$ 79,184.50	\$ 131,586.00	\$ 143,061.00	\$ 123,861.00	\$ 130,586.00	\$ 413,086.00	\$ 96,686.00	\$ 81,936.00	\$ 1,400,000.00

II.- NECESIDADES ADICIONALES EN PRESUPUESTO AÑO 2024:

Agrega que existe una necesidad adicional para el año 2024, por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 940,500.00) la cual se financia con economías salariales, lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

- Paquete alimenticio: \$ 183,000.00
(Beneficiados 305 empleados con salario hasta \$750.00)
- Gastos de funcionamiento año 2024: \$757,500.00



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

III.- MANDATO LEGISLATIVO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AGROCENTA:

Que, desde Junio 2022, CENTA ha venido implementando un Proyecto de País orientado a combatir la inflación en los precios de los insumos agropecuarios, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 426 del 21 de junio de 2022 y publicado en el Diario Oficial N° 118, Tomo 435, del 23 de junio de 2022.

Mediante dicho Decreto se le asignó al CENTA la creación y puesta de funcionamiento de una plataforma institucional para la adquisición emergente y excepcional de insumos agropecuarios, a través de la compra directa a proveedores nacionales o extranjeros, con el objeto de garantizar su abastecimiento. Como consecuencia de ese mandato legislativo que se encuentra vigente, se creó la instancia denominada AGROCENTA, como parte integrante del CENTA.

Que el 9 de mayo de 2023, en Consejo de ministros se acordó declarar como proyecto estratégico de utilidad pública el proyecto "importación y comercialización de fertilizantes en apoyo a la producción y productividad agrícola", de conformidad a lo establecido en el Art. 3 literal m) de la Ley de Compras Públicas.

Que es imperativo darle continuidad en el año 2024 a dicha instancia, como medio para fortalecer la sostenibilidad y la resiliencia de los sistemas agroalimentarios, manteniendo y ampliando las acciones implementadas para satisfacer las necesidades de la población en términos de acceso a los alimentos y las de los agricultores, para que puedan mantener su nivel de producción. Por lo que, deben hacerse gestiones ante el Ministerio de Hacienda para que el presupuesto del CENTA sea objeto de refuerzo como consecuencia del mandato legislativo antes referido y que se mantendrá en el año 2024.

Los Directores de Junta Directiva analizan la información presentada y encontrándose debidamente informados, se ACUERDA:

ACUERDO N° 2598-555/2023:

I.- Aprobar el proyecto de presupuesto del CENTA correspondiente al año 2024, por un monto de **US\$10,776,220**, distribuidos por fuente de financiamiento, así:

Fondo General	\$ 9,376,220
Fondos Propios	\$ 1,400,000

II.- Instruir se gestione de manera inmediata ante el Ministerio de Hacienda un refuerzo presupuestario que viabilice el funcionamiento de AGROCENTA.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



NOVENTA Y CINCO

6.2 CONVENIO ISDEMU:

Se informa que se ha realizado negociación con ISDEMU para desarrollar en forma conjunta actividades de cooperación de interés común, aunando esfuerzos y recursos, consignándose a continuación una síntesis de los términos en que se propone suscribir convenio de cooperación:

Objetivo:

Que ambas instituciones, en el marco de sus atribuciones legales, propicien iniciativas sobre la autonomía económica y empresariedad de las mujeres, puesto que desempeñan un papel fundamental para acelerar el progreso en el desarrollo económico del país, representando más del cincuenta por ciento de la población; sin embargo, enfrentan una brecha de género que muchas veces les impide acceder a recursos básicos, y programas que les favorezcan.

Vigencia:

Al 31 de diciembre de 2024

Principales compromisos:

CENTA	ISDEMU
Destinar dos días a la semana personal técnico de acuerdo a su disponibilidad para la atención a mujeres de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer, del Componente de Autonomía Económica. (incluye la atención de mujeres itinerantes, ubicadas en los municipios del área de influencia de la agencia de extensión)	Propiciar condiciones para que el personal designado por CENTA cuente con un espacio físico para realizar labores de oficina dentro del Módulo de Autonomía Económica.
Elaborar Plan de Trabajo y una Malla Curricular de los procesos de formación de las Escuelas de Capacitación Agrícola	Proveerá los servicios de energía eléctrica, conectividad de internet, agua potable, telefonía, limpieza, seguridad, fotocopiadora y escáner; y en la medida de las posibilidades, el mobiliario pertinente y equipo informático para la Oficina.
Desarrollar procesos formativos y la asistencia técnica a grupos de mujeres usuarias de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer que participan en las Escuelas de Capacitación Agrícola, a través de la metodología "Aprender Haciendo"	Facilitar la integración del personal designado por CENTA en las distintas actividades desarrolladas, en el marco del modelo de atención de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer.
Brindar visitas guiadas para que las usuarias de las Escuelas de Capacitación Agrícola conozcan otras alternativas de producción.	Proporcionar al CENTA informe de impacto económico y social alcanzado con la atención realizada a las usuarias de los Centros de Atención Especializada Ciudad Mujer en el componente de Autonomía Económica.

Encontrándose debidamente informada, esta Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO N° 2599-555/2023:

I.- Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación con ISDEMU, facultando al Director Presidente para la suscripción del mismo.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ GÓRDOVA"

II.- Delegar en la Directora Ejecutiva la designación de administradores de Convenio.

6.3 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRA CONTRATISTA:

A continuación, se presenta diligenciamiento del procedimiento para determinación de responsabilidades a la Contratista **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 156 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, para el análisis y decisión de esta Junta Directiva, que conforme a la ley corresponda:

I.- INFORME DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

Esta Junta Directiva comisionó a la Unidad de Asesoría Jurídica, para realizar el procedimiento para la imposición de sanciones, de conformidad a lo establecido en los Arts. 156 y 160 de la LACAP, por el incumplimiento en la entrega de una incubadora adjudicada en la Orden de Compra No. 6967.

AUDIENCIA Y CONTESTACIÓN DEL CONTRATISTA:

El 3 de julio de 2023 se notificó Auto de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, a la Contratista arriba relacionada, quien dentro del plazo establecido hizo uso de su derecho de audiencia y defensa. El 12 de julio de 2023, la Contratista, mediante escrito suscrito por Juan Ernesto Hidalgo Cañas, Administrador Único Propietario, argumentó que:

1. El 11 de noviembre de dos mil veintidós, recibió Orden de Inicio indicando que la entrega era de ocho días hábiles después de recibida la Orden de Compra.
2. El Ing. [REDACTED] Asesor Biomédico de Ventas Institucionales, al proceder a ubicar en el sistema interno la incubadora en mención, se percató que la misma ya no se encontraba disponible, ya que, ante el flujo de requerimientos de final de año, la última había sido vendida unos días atrás por otra área de la institución.
3. El 11 de noviembre de 2022, informó del hecho a la Institución por medio de la UACI que no se contaba con disponibilidad de los productos, a fin de que se habilitara un nuevo plazo u otra medida alterna; a partir de ese momento la Contratista no tuvo repuesta. La Contratista, en espera del pleno cumplimiento del derecho petición y respuesta por lo cual hubo silencio administrativo.
4. En vista que las incubadoras en mención son proporcionadas por proveedor extranjero DIGISYSTEM LABORATORY INSTRUMENTS, importadas desde Taiwán, se realizó un pedido el 28 de octubre de 2022 amparado en la Orden No. 6967; el 22 de noviembre de 2022 se realizó un nuevo pedido amparado en la precitada Orden de Compras.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ GÓRDOVA"



NOVENTA Y SEIS

5. El 6 de diciembre de 2022, el [REDACTED] remitió nuevamente correo al Sr. [REDACTED] Administrador de Orden de Compra, adjuntando carta suscrita por [REDACTED], Representante Legal de la Sociedad, en la cual se explicaba el motivo por el cual no se pudo entregar el equipo adjudicado Incubadora, señalando: *"En relación con la orden de compra N° 6967, denominado incubadora puro Microbiología, en tal sentido se solicitó se permitiera entregar el equipo adjudicado hasta el próximo año."*
6. Expone razonamiento respecto de la no configuración de la conducta y manifiesta, además, que dicha medida es gravosa, incidiría también en el interés general, ya que la Contratista surte a diversas instituciones del sector público de insumos médicos, y fue precisamente la alta demanda que se generó a final del año, la que conllevó la incidencia en el stock, que originó el problema planteado. Ofreciendo entregar la "incubadora de laboratorio" en concepto de donación para beneficio de su institución y para entrega inmediata, siempre y cuando el caso sea cerrado en esta instancia y mi representada sea absuelta.

APERTURA A PRUEBAS:

El 28 de julio de 2023, de conformidad a los Artículos 12 de la Constitución de la República y 160 inciso quinto LACAP, se emitió resolución mediante la cual se abre a pruebas el procedimiento, notificándose a la contratista en esa misma fecha.

APORTACIÓN DE PRUEBAS:

Dentro del término legal, de ocho días hábiles, ratifica los argumentos de su defensa e incorpora la siguiente prueba documental:

- o Impresión de Correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2022, remitido la contratista representada a la Institución. En el mismo se avisó a la institución que no se contaba con disponibilidad de la incubadora y se necesitaba más tiempo.
- o Impresión de Correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2022, remitido al Administrador de Orden de Compra y nota adjunta, en la cual se explicaba el motivo por el cual no se pudo entregar el equipo adjudicado Incubadora
- o Orden No. 05/2022 (sic) DL para DIGISYSTEM LABORATORY INSTRUMENTS del 28 de octubre de 2022.
- o Orden 06/2022 (sic) DL para DIGISYSTEM LABORATORY INSTRUMENTS del 22 de noviembre 2022
- o Impresión de Kardex del sistema de la Contratista en el cual se aprecian los movimientos al inventario de las incubadoras en mención, DL-DSI-Roo D, correspondiente al 1 de octubre del 2022 hasta el 1 de mayo de 2023.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

Así el informe de la tramitación del procedimiento sancionatorio, en el que se garantizó el derecho de audiencia y defensa de la Contratista.

II.- VALORACIÓN DE LOS HECHOS POR JUNTA DIRECTIVA:

En este acto, esta Junta Directiva, en el ejercicio de su potestad sancionatoria, procede al análisis de los documentos que han sido incorporados al presente procedimiento y de las pruebas documentales aportadas, durante el procedimiento en mención:

1.- Requerimiento de bienes y condiciones de entrega:

Que efectivamente existió la Orden de Compra N° 6967 a favor SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en virtud de la cual fue requerido al contratista el bien objeto de este procedimiento sancionatorio, quedando acreditado el plazo de entrega de éste.

2.- Existencia de solicitud de prórroga previa al vencimiento del plazo:

Que, previo al vencimiento del plazo la Contratista solicitó prórroga por medio de correo electrónico a CENTA. Acreditándose además que no existió respuesta sobre la misma de parte del Administrador de la Orden de Compra.

Sobre esta particular situación esta Junta Directiva considera que deben adoptarse medidas para evitar que se repitan; por el riesgo institucional que ello conlleva.

En sesión instalada se agrega que, ha quedado acreditada la omisión de respuesta de las partes involucradas que representaban al CENTA a una solicitud de prórroga del plazo, lo que conlleva a la consecuencia legal del silencio administrativo en sentido positivo, lo cual resulta favorable para el contratista, sin perjuicio que también éste acreditó, en debida forma y dentro del plazo legalmente habilitado para ello, un motivo de fuerza mayor que le impedía cumplir con su obligación contractual de entrega del bien. Todo lo cual condiciona la decisión final a adoptar, según lo determina la ley; sin perjuicio que, de manera paralela, se tomen las acciones administrativas de carácter correctivo.

3.- Falta de provisión de fondos para el año 2023 por parte de CENTA.

La contratista está en la disponibilidad de realizar la entrega de la incubadora pero de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado no se puede erogar fondos, ya que los fondos correspondían al Ejercicio Fiscal 2022, para poder hacer dicho pago se debió solicitar la PROVISIÓN DE LOS FONDOS para hacerse efectivo el referido pago en el ejercicio fiscal del año 2023, dicha solicitud debió realizarse por parte del administrador de contratos a la Unidad Financiera de CENTA. Pese a que aún existe la necesidad de la incubadora CENTA, no cuenta con el compromiso presupuestario para adquirirla.

4.- Marco normativo y contractual:

a) Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública - LACAP:



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



NOVENTA Y SIETE

La aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, se da en virtud que se trata de una Orden de Compras contratada a través de la referida ley, y de conformidad al artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Inhabilitación: El art. 158 LACAP, contempla la inhabilitación como una sanción administrativa, consecuencia del cometimiento por parte de los particulares de ciertas conductas que dicha Ley sanciona, esta consecuencia imposibilita la participación de los particulares en procedimientos de contratación administrativa de todas las instituciones de la Administración Pública mientras dure la misma, por lo que ante un Incumplimiento contractual imputable al contratista como el no suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas, conllevaría una inhabilitación por dos años, tal como lo señala el Art. 158 romano II, literal c) LACAP; por lo que el administrador del contrato debe hacer las acciones que le corresponden así como documentarlo y remitir el informe de incumplimiento para realizar el trámite de inicio del procedimiento sancionatorio, en el cual, debe agotar el debido proceso estipulado en el artículo 160 LACAP considerando su integración, en conjunto a las disposiciones generales del procedimiento sancionatorio establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), para que se configure el supuesto establecido en la norma como inhabilitación.

Ahora bien, al analizar el art. 158 LACAP se verifica que el legislador no hace distinción para aplicar una gradualidad de las sanciones, pues determina una sanción fija por las conductas sancionables; sin embargo, la Sala de lo Contencioso Administrativo, aplicando el principio de proporcionalidad, en sentencia referencia 1-20-RA-SCA pronunciada a las once horas cuarenta y nueve minutos del 13 de marzo de 2020, ha reconocido la aplicación de la graduación de las sanciones reguladas en dicho artículo, para ello argumenta y considera como parámetro de dosimetría punitiva, el piso y el techo sancionatorio que establece la LACAP en el artículo 158 Romanos I al V, para los supuestos de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa; es decir, entre uno y cinco años

El art. 5 de la LACAP determina que para la aplicación de esta Ley y su Reglamento se atenderá a la finalidad de estas y a las características del Derecho Administrativo. Solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del Derecho Común (...) [en todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables.

El art. 104 de la LACAP prescribe que: las obligaciones derivadas de un contrato de obra pública se regirán por las cláusulas del mismo contrato, los documentos específicos que se



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

denominan documentos contractuales, las disposiciones de esta ley y **las contenidas en el derecho común que les fueren aplicables.**

b) Ley Procedimientos Administrativos - LPA:

El art. 139 letras e) LPA, regula en el principio de proporcionalidad, como uno de los principios rectores que deben aplicar las instituciones públicas, en el ejercicio de la potestad sancionadora, de la siguiente manera: en la imposición de sanciones por parte de la Administración Pública, **se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada....** (El resaltado es propio) Dicho principio opera específicamente en el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando la Administración pública se dispone a imponer una sanción por la comisión de una infracción administrativa, tiene el propósito de evitar la utilización desmedida de las sanciones que conllevan privación o restricción de derechos fundamentales, y exige la proporción entre la infracción cometida y la gravedad o severidad de la sanción aplicada por la Administración Pública.

Razones de Derecho, en cuanto a la Orden de Compras 6967, existe un caso particular y para que resolver de una forma clara, precisa y detallada de los hechos sobre los que sustenta la resolución, tomando en consideración que existe mínima significancia en el daño causado por el incumplimiento de la Orden de Compra 6967.

"La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, al respecto del silencio administrativo consideró en la sentencia de amparo referencia 159-98 dictada el siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, que: «... para que se configure el silencio administrativo positivo es necesario: a) que dicha figura haya sido creada o esté prevista expresamente por una ley especial; b) que el administrado, haya formulado una petición a un funcionario, autoridad o entidad administrativa; y, c) que tal funcionario, autoridad o entidad a quien se haya dirigido la petición, no haya hecho saber su decisión al interesado en el plazo señalado por la ley respectiva...»."

La ley de procedimientos administrativos establece en su el Art. 113, Efectos del Silencio Administrativo en los Procedimientos Iniciados a Instancia del Interesado en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio del pronunciamiento que la Administración debe efectuar, conforme a las Disposiciones de la Ley, el vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado resolución expresa, producirá el efecto positivo, de modo que el interesado ha de entender estimada su petición.

Ahora bien, trasladando las nociones jurisprudenciales y doctrinarias, al presente caso, para configurarse el silencio administrativo tiene que cumplirse con los siguientes requisitos: a) la existencia de una petición al ente o funcionario pertinente (entiéndase competente para resolver del fondo de la misma); b) la ausencia de respuesta a lo peticionado y su respectiva notificación; y c) la regulación expresa del silencio positivo en la norma, concretamente el transcurso del plazo prescrito en los artículos 77 inciso 4º, y 74 inciso 1º de la LACAP, que darían paso a la configuración del silencio positivo.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



NOVENTA Y OCHO

5.- Motivación:

Encontrándose debidamente informada esta Junta Directiva de la tramitación del procedimiento de imposición de sanciones, en el que se garantizó el derecho de audiencia, defensa y debido proceso; así como el contenido de todas las pruebas documentales recopiladas, y habiendo esta Junta Directiva hecho el análisis respectivo, considera que es procedente absolver de responsabilidad administrativa a la contratista **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, por cuanto existe evidencia documental de:

1. La existencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impedía cumplir con el plazo de entrega inicialmente previsto.
2. La solicitud de prórroga del plazo fue presentada previo al vencimiento del plazo establecido en la Orden de Compra. Habiendo operado en favor del contratista el silencio administrativo en sentido positivo conforme al Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, de modo que conforme a dicha normativa se entiende estimada su petición de prórroga del plazo.
3. Que CENTA no erogó fondos en concepto del bien no recibido; habiéndose pagado únicamente los bienes efectivamente recibidos conforme a la Orden de Compra 6967.

Por lo anterior, esta Junta Directiva, en el ejercicio de su potestad sancionadora, conforme los Arts. 156 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y Arts. 139, 112 y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos: ACUERDA:

ACUERDO N° 2600-555/2023:

- I.- Absolver de responsabilidad administrativa a la Contratista Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., por los hechos objeto de este procedimiento sancionatorio.
- II.- Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica notifique este acto administrativo conforme a la Ley aplicable.
- III.- Adoptar como medidas administrativas de carácter correctiva, instruyendo al Jefe de la Unidad de Compras Públicas:
 - Rinda informe sobre las más recientes capacitaciones dadas al personal del CENTA que tiene rol de solicitante de bienes y servicios, así como de administrador de contrato o de órdenes de compra sobre las responsabilidades que la ley le asigna; y,
 - Adopte las medidas necesarias para, nuevamente, divulgar tales responsabilidades entre el personal CENTA.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión a las once horas de este mismo día, y se cierra la presente Acta que para constancia firmamos.

Lic. Carlos Alberto Romero Deras
Presidente de Junta Directiva

Lic. Jacqueline Margarita Jovel Pérez
Propietaria en representación de
Banco Central de Reserva

Lic. Gerardo Heriberto Pérez Figueroa
Propietario en representación de
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor Edwin Raúl Aguilar Rivas
Representantes de Gremiales del Sector Productivo
Agropecuaria y Forestal

Carmen Rosaura Rugamas Recinos,
Representante de Organismos no
gubernamentales que desarrollan
actividades agropecuarias

Ing. Thelmo Patricio Alfaro Rugliancich
Propietario en representación de Universidades
Acreditadas en El Salvador

Ing. René Alfonso Pérez Rivera
Propietario en representación de la Sociedad
de Ingenieros Agrónomos de El Salvador,
(SIADES)

Ever Said Zelayandía Torres
Propietario en representación de la Sociedad
de Agrónomos de El Salvador

Dra. Odette Marie Varela Milla
Directora Ejecutiva Interina y Ad-honorem
Secretaría de Junta Directiva